



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su séptimo período de sesiones, celebrado en Belém del 10 al 22 de noviembre de 2025**

**Adición**

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones**

Índice

**Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
<a href="#">19/CMA.7</a> Puesta en práctica de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París.....	3
<a href="#">20/CMA.7</a> Orientaciones adicionales al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París .....	7
<a href="#">21/CMA.7</a> Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3 .....	12
<a href="#">22/CMA.7</a> Examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.....	16
<a href="#">23/CMA.7</a> Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2025 .....	24



24/CMA.7	Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2024 .....	25
25/CMA.7	Informe técnico anual de 2025 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad.....	26
26/CMA.7	Asuntos relacionados con los países menos adelantados .....	28
27/CMA.7	Asuntos relacionados con la Acción para el Empoderamiento Climático .....	29
<i>Resolución</i>		
1/CMA.7	Agradecimiento al Gobierno de la República Federativa del Brasil y a la población de la ciudad de Belém .....	31

## Decisión 19/CMA.7

### Puesta en práctica de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* la decisión [2/CMA.3](#) y su anexo,

*Recordando también* la decisión [6/CMA.4](#) y sus anexos,

*Recordando además* la decisión [4/CMA.6](#) y sus anexos,

1. *Hace notar* el informe 2025 sobre la puesta en práctica de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo<sup>1</sup> 6, párrafo 2<sup>2</sup>;
2. *Hace notar también* los avances logrados por las Partes en la aplicación de los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, plasmados en la información presentada sobre 39 enfoques cooperativos, los correspondientes informes presentados (informes iniciales<sup>3</sup> de 16 Partes, informes iniciales actualizados de 2 Partes, información anual<sup>4</sup> de 4 Partes e información periódica<sup>5</sup> de 1 Parte) y la información sobre 24 autorizaciones presentada por 14 Partes, al 15 de noviembre de 2025;
3. *Expresa aprecio* a la secretaría por los progresos realizados en la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas en relación con la puesta en práctica de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos<sup>6</sup>;

#### I. Examen técnico por expertos sobre el artículo 6

4. *Recuerda* la decisión [2/CMA.3](#), párrafo 13, en la que se pidió a la secretaría que preparase anualmente una recopilación y síntesis de los resultados del examen técnico por expertos sobre el artículo 6<sup>7</sup> en la que se incluyeran los temas recurrentes y las lecciones aprendidas, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la examinase, en particular en el contexto de su examen de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos;
5. *Recuerda también* la decisión [6/CMA.4](#), párrafo 13, en la que se pidió a la secretaría que incluyera, en la recopilación y síntesis anual a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, todos los casos persistentes de discrepancias y/o de falta de respuesta de una Parte participante en un enfoque cooperativo, según se recogieran en las recomendaciones resultantes del examen técnico por expertos sobre el artículo 6, así como las respuestas, si las hubiere, que la Parte participante interesada pudiera haber dado a esas recomendaciones, y que publicara dicha información en la plataforma centralizada de contabilidad y presentación de información de forma desglosada respecto de cada Parte participante;
6. *Recuerda además* la decisión [4/CMA.6](#), párrafo 42 b), en la que se decidió que, cuando una discrepancia importante o persistente tuviera repercusiones para el balance de las emisiones y/o el indicador ajustado, cada Parte participante subsanaría dicha discrepancia a fin de impedir el doble cómputo, y la discrepancia se notificaría explícitamente a la

<sup>1</sup> Los artículos que se mencionan en la presente decisión hacen referencia a artículos del Acuerdo de París.

<sup>2</sup> [FCCC/PA/CMA/2025/INF.1](#).

<sup>3</sup> Según lo dispuesto en la decisión [2/CMA.3](#), anexo, cap. IV.A.

<sup>4</sup> Según lo dispuesto en la decisión [2/CMA.3](#), anexo, cap. IV.B.

<sup>5</sup> Según lo dispuesto en la decisión [2/CMA.3](#), anexo, cap. IV.C.

<sup>6</sup> Recogidas en la decisión [2/CMA.3](#), anexo.

<sup>7</sup> Según lo dispuesto en la decisión [2/CMA.3](#), anexo, cap. V.

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en la recopilación y síntesis anuales a que se hace referencia en la decisión 2/CMA.3, párrafo 13;

7. *Expresa aprecio* ante los esfuerzos realizados por los equipos de expertos encargados del examen técnico sobre el artículo 6 para llevar a cabo la primera ronda de exámenes;

8. *Acoge con beneplácito* la conclusión de la primera ronda de exámenes técnicos por expertos sobre el artículo 6;

9. *Hace notar* los resultados de la primera ronda de exámenes técnicos por expertos sobre el artículo 6, en particular la información que figura en los párrafos 45 a 51 del informe mencionado en el párrafo 1 *supra*;

10. *Hace notar también* las discrepancias con los requisitos que figuran en las orientaciones sobre los enfoques cooperativos detectadas en la primera ronda de exámenes técnicos por expertos sobre el artículo 6, al tiempo que observa que los procesos de presentación de información y examen que requiere el artículo 6, párrafo 2, se encuentran aún en las primeras fases de implementación, e *insta* a las Partes a que subsanen las discrepancias detectadas con arreglo a lo dispuesto en la decisión 4/CMA.6, párrafos 39 a 44;

11. *Pide* a los equipos de expertos encargados del examen técnico sobre el artículo 6 que en sus informes expliquen claramente las determinaciones que hagan sobre toda discrepancia, así como las recomendaciones que formulen sobre cómo subsanarla;

12. *Pide también* a la secretaría que organice un diálogo interactivo oficioso, de carácter facilitador, no punitivo y no prescriptivo, que se celebre coincidiendo con el 65º período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2026), con el fin de facilitar la identificación de los temas recurrentes y las lecciones aprendidas que habrán de examinar las Partes para la recopilación y síntesis de los resultados de los exámenes técnicos por expertos sobre el artículo 6, de conformidad con la decisión 2/CMA.3, párrafo 13, en particular en el contexto del examen de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 de la decisión 2/CMA.3;

13. *Reitera* la decisión 6/CMA.4, anexo II, párrafo 39, en la que se establece que la secretaría deberá formar los equipos de expertos encargados de los exámenes técnicos sobre el artículo 6 de tal manera que sus capacidades y competencias colectivas se correspondan con la información que se haya de examinar y que cada equipo de expertos técnicos sobre el artículo 6 esté integrado como mínimo por dos expertos;

## II. Presentación de información e infraestructura

14. *Aclara* que cada Parte participante velará por que la información incluida en el anexo de su informe bienal de transparencia recoja la información anual más reciente que haya presentado en los formatos electrónicos<sup>8</sup> acordados de conformidad con la decisión 2/CMA.3, anexo, capítulo IV, y la decisión 4/CMA.6, capítulo VI;

15. *Observa con preocupación* el estado de la infraestructura de registro y seguimiento a que se hace referencia en la decisión 2/CMA.3, anexo, capítulo VI, al 31 de octubre de 2025;

16. *Pide* a la secretaría que implemente rápidamente la infraestructura que requiere el artículo 6, párrafo 2, de conformidad con los mandatos pertinentes encomendados en las decisiones 2/CMA.3, 6/CMA.4 y 4/CMA.6;

17. *Pide también* a la secretaría que recabe aportaciones del foro de administradores de sistemas de registro del artículo 6 sobre el procedimiento denominado “Registro internacional y servicios de registro adicionales”<sup>9</sup> y que, si es necesario, lo revise para que esté en conformidad con las disposiciones pertinentes de las decisiones 2/CMA.3, 6/CMA.4 y 4/CMA.6;

<sup>8</sup> Véase la decisión 4/CMA.6, anexo II.

<sup>9</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/648104>.

### III. Fomento de la capacidad

18. *Acoge con beneplácito* la organización por la secretaría de diálogos entre las Partes interesadas y los observadores para intercambiar información y experiencias en relación con la forma en que los enfoques cooperativos en los que participan contribuyen a la ambición, como parte del programa de fomento de la capacidad mencionado en la decisión 2/CMA.3, párrafo 12, y *expresa aprecio* a los ponentes y participantes en los diálogos;

19. *Pide* a la secretaría que, al organizar futuros diálogos sobre ambición en relación con el artículo 6, párrafo 2, como los mencionados en el párrafo 18 *supra*, considere la posibilidad de mejorar la eficiencia y la eficacia de tales diálogos fomentando los debates interactivos y constructivos entre pares y propiciando una participación e implicación más amplias de las Partes y los observadores;

20. *Expresa aprecio* a la secretaría por su labor, realizada también por conducto de sus centros de colaboración regionales, para apoyar el fomento de la capacidad de las Partes, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de facilitar su participación efectiva en los enfoques cooperativos;

21. *Pide* a la secretaría que, con el apoyo de los equipos de expertos encargados de los exámenes técnicos sobre el artículo 6 y en consulta con las Partes objeto de examen, identifique y comunique las necesidades de fomento de la capacidad en los ámbitos en que los equipos de expertos hayan detectado discrepancias durante los exámenes técnicos sobre el artículo 6;

22. *Pide también* a la secretaría que, cuando se observen temas comunes en las discrepancias detectadas en relación con la información presentada de conformidad con los requisitos pertinentes establecidos en la decisión 2/CMA.3, incorpore los correspondientes materiales de capacitación en las actividades de fomento de la capacidad encomendadas en relación con el artículo 6, párrafo 2;

23. *Pide además* a la secretaría que preste asistencia a las Partes que lo soliciten para incluir información sobre toda aportación de recursos para la adaptación y el logro de todo resultado de mitigación global de las emisiones mundiales en el formato electrónico acordado;

24. *Pide* a la secretaría que actualice periódicamente el manual de referencia sobre las modalidades de contabilidad, presentación de información y examen de los enfoques cooperativos previstos en el artículo 6, párrafo 2<sup>10</sup>, según sea necesario, basándose en las determinaciones de los exámenes técnicos sobre el artículo 6, con el fin de ayudar a las Partes a preparar sus informes pertinentes;

### IV. Cuestiones administrativas, financieras y de otra índole

25. *Pide* a la secretaría que publique sus informes anuales sobre la puesta en práctica de las orientaciones relativas a los enfoques cooperativos al menos dos semanas antes del período de sesiones correspondiente de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y que incluya en ellos información que resulte pertinente para los elementos abarcados en las orientaciones;

26. *Pide también* a la secretaría que incluya en sus informes anuales sobre la puesta en práctica de las orientaciones sobre los enfoques cooperativos una sección sobre la información comunicada por las Partes acerca de las contribuciones de recursos para la adaptación y las cancelaciones para producir una mitigación global de las emisiones mundiales, tal como se menciona en la decisión 2/CMA.3, anexo, capítulo VII;

27. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64<sup>o</sup> período de sesiones (junio de 2026), examine, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo

<sup>10</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/634354>.

de París para que lo examine y apruebe en su octavo período de sesiones (noviembre de 2026), la suficiencia y estabilidad de la financiación destinada:

- a) Al funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura que requiere el artículo 6, párrafo 2;
- b) Al examen técnico por expertos sobre el artículo 6;
- c) A las actividades de fomento de la capacidad en relación con el artículo 6, párrafo 2;

28. *Pide* a la secretaría que actualice el documento técnico sobre las opciones para financiar las actividades relacionadas con la infraestructura y el examen técnico por expertos que requiere el artículo 6, párrafo 2<sup>11</sup>, de modo que pueda servir de aportación al examen a que se refiere el párrafo 27 *supra*;

29. *Expresa preocupación* ante el actual déficit de recursos, estimado en 8,0 millones de dólares de los Estados Unidos, para las tareas encomendadas en relación con el artículo 6, párrafo 2, en el bienio 2024-2025, y *observa* que, según las estimaciones, se necesitarán 14,1 millones de dólares para la labor relacionada con el artículo 6, párrafo 2, en el bienio 2026-2027;

30. *Insta* a las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para actividades suplementarias a fin de permitir el pleno desarrollo, establecimiento y funcionamiento de la infraestructura que requiere el artículo 6, párrafo 2, la realización de los exámenes técnicos por expertos sobre el artículo 6 y las actividades de fomento de la capacidad de la secretaría en relación con el artículo 6, párrafo 2;

31. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 12 y 28 *supra*;

32. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Reanudación de la 6ª sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>11</sup> FCCC/TP/2023/1.

## Decisión 20/CMA.7

### Orientaciones adicionales al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 6, párrafo 1, del Acuerdo de París,

*Recordando también* el artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París,

*Recordando además* el mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y los objetivos del mecanismo allí mencionados,

*Recordando* la decisión 3/CMA.3, párrafo 6 c) y d), en la que se pidió al Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París que emprendiera los trabajos pertinentes para la puesta en funcionamiento del mecanismo,

*Recordando también* el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París,

*Recordando además* las decisiones 3/CMA.3, incluido su anexo, y 7/CMA.4, incluidos sus anexos,

*Recordando* la decisión 2/CMA.3, anexo, párrafos 1 g) y 2,

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual del Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo<sup>1</sup> 6, párrafo 4, a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París correspondiente a 2025<sup>2</sup> y los avances en la labor emprendida por el Órgano de Supervisión en 2025 en respuesta a los mandatos que se le habían encomendado<sup>3</sup>;

2. *Aprecia* la labor realizada por el Órgano de Supervisión y su estructura de apoyo;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la primera metodología del mecanismo, “Landfill gas flaring and utilization” (Quema y utilización de gases de vertedero)<sup>4</sup>, que pone de relieve de qué forma pueden aplicarse las normas a que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*;

4. *Reitera* su petición al Órgano de Supervisión de que se esfuerce por garantizar la estabilidad regulatoria evitando que sus normas, herramientas y procedimientos aprobados sean objeto de revisiones sustantivas frecuentes<sup>5</sup>;

5. *Hace notar* la aprobación por el Órgano de Supervisión de las siguientes normas, que harán posible la formulación y la aprobación de las metodologías aplicables a las actividades realizadas en el marco del mecanismo y el registro de dichas actividades: “Standard: Setting the baseline in mechanism methodologies” (Norma: Establecimiento de la base de referencia en las metodologías del mecanismo)<sup>6</sup>, “Standard: Demonstration of additionality in mechanism methodologies” (Norma: Demostración de la adicionalidad en las metodologías del mecanismo)<sup>7</sup>, “Standard: Addressing leakage in mechanism methodologies” (Norma: Tratamiento de las fugas en las metodologías del mecanismo)<sup>8</sup>,

<sup>1</sup> Los artículos que se mencionan en la presente decisión hacen referencia a artículos del Acuerdo de París.

<sup>2</sup> FCCC/PA/CMA/2025/12.

<sup>3</sup> Véanse las decisiones 3/CMA.3, 7/CMA.4, 5/CMA.6 y 6/CMA.6.

<sup>4</sup> Documento A6.4-AMM-001 del Órgano de Supervisión.

<sup>5</sup> Decisión 6/CMA.6, párr. 6.

<sup>6</sup> Documento A6.4-STAN-METH-004 del Órgano de Supervisión.

<sup>7</sup> Documento A6.4-STAN-METH-003 del Órgano de Supervisión.

<sup>8</sup> Documento A6.4-STAN-METH-005 del Órgano de Supervisión.

“Standard: Addressing suppressed demand in mechanism methodologies” (Norma: Tratamiento de la demanda suprimida en las metodologías del mecanismo)<sup>9</sup> y “Standard: Addressing non-permanence and reversals in mechanism methodologies” (Norma: Tratamiento de la no permanencia y las reversiones en las metodologías del mecanismo)<sup>10</sup>;

6. *Observa también* que el Órgano de Supervisión seguirá esforzándose por facilitar la participación de las Partes y de los interesados que no son Partes en el mecanismo, con miras a asegurar que se aproveche plenamente su potencial como instrumento para contribuir al logro de los objetivos del Acuerdo de París;

## I. Gobernanza

7. *Decide* estudiar, como parte del examen de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4<sup>11</sup>, previsto para 2028, las disposiciones relativas a los límites de los mandatos de los miembros y miembros suplentes del Órgano de Supervisión;

8. *Observa con preocupación* el actual desequilibrio de género en la composición del Órgano de Supervisión, recuerda la importancia de lograr en él una representación equilibrada de los géneros<sup>12</sup> y *alienta* a los grupos regionales a que tengan en cuenta el equilibrio de género al proponer candidatos a miembros y miembros suplentes del Órgano de Supervisión;

9. *Alienta también* a los grupos regionales a que propongan la candidatura de expertos para todo puesto vacante en el Órgano de Supervisión;

10. *Pide* al Órgano de Supervisión que presente su informe anual con dos semanas de antelación a su examen por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, de modo que las Partes dispongan de tiempo suficiente para examinarlo;

11. *Pide también* a la secretaría que, al preparar el informe anual del Órgano de Supervisión, incluya información sobre el número de reducciones de las emisiones del artículo 6, párrafo 4, transferidas al Fondo de Adaptación a los efectos de la parte de los fondos devengados destinada a la adaptación y canceladas para producir una mitigación global de las emisiones mundiales;

12. *Reitera* que el Órgano de Supervisión debería velar por que los miembros, miembros suplentes y expertos que le presten servicio actúen con independencia, imparcialidad e integridad, de conformidad con las disposiciones sobre el conflicto de intereses que figuran en los párrafos 26 y 27 del reglamento del Órgano de Supervisión<sup>13</sup>, y por que no posean ningún interés financiero o de otro tipo que pueda afectar, o que razonablemente pueda percibirse que afecta, a su juicio o al desempeño de sus funciones en relación con la generación de reducciones de emisiones en virtud del mecanismo<sup>14</sup>;

## II. Autoridades nacionales designadas

13. *Invita* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que establezcan autoridades nacionales designadas para el mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, e *invita también* a las Partes que son países desarrollados a que presenten la candidatura de un representante para que ocupe la copresidencia del foro de las autoridades nacionales designadas para el mecanismo;

<sup>9</sup> Documento A6.4-STAN-METH-006 del Órgano de Supervisión.

<sup>10</sup> Documento A6.4-STAN-METH-007 del Órgano de Supervisión.

<sup>11</sup> Véase la decisión 3/CMA.3.

<sup>12</sup> Véase la decisión 3/CMA.3, anexo, párr. 4.

<sup>13</sup> Recogido en la decisión 7/CMA.4, anexo II.

<sup>14</sup> Véase la decisión 7/CMA.4, anexo II.

14. *Invita además* a las Partes a que rellenen y envíen a la secretaría el formulario “Host Parties participation requirements for Article 6.4 mechanism”<sup>15</sup>, en el que figuran los requisitos aplicables a las Partes que acogen actividades del artículo 6, párrafo 4, y que estén interesadas en participar en el mecanismo;

15. *Pide* al Órgano de Supervisión que, a través de su correspondiente informe anual, informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre la labor realizada para mejorar el acceso de las autoridades nacionales designadas al mecanismo y su participación en él;

16. *Invita* a las Partes y a los demás interesados a que estudien la posibilidad de intensificar sus actividades específicas de fomento de la capacidad dirigidas a ayudar a las Partes que acogen actividades del artículo 6, párrafo 4, a realizar el análisis necesario que les permita tomar una decisión informada sobre su participación en el mecanismo;

### III. Transparencia e implicación de los interesados

17. *Hace notar* el empeño del Órgano de Supervisión por asegurar y mejorar el alto nivel de transparencia de su proceso de adopción de decisiones relativas a las normas, metodologías, procedimientos, herramientas y directrices para la puesta en funcionamiento del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4;

18. *Pide* al Órgano de Supervisión que refuerce la transparencia de su proceso de adopción de decisiones y del proceso de adopción de decisiones del Panel de Expertos para las Metodologías, salvaguardando al mismo tiempo la productividad de sus trabajos respectivos;

19. *Pide también* a la secretaría que dé a conocer las múltiples oportunidades de implicación de los interesados en el mecanismo con el fin de velar por que estos estén informados y puedan participar eficazmente en los procesos de consulta pertinentes;

20. *Pide además* al Órgano de Supervisión que fortalezca sus procesos de consulta con los interesados, velando al mismo tiempo por la rápida puesta en funcionamiento del mecanismo;

21. *Pide* al Órgano de Supervisión que facilite la implicación de un amplio abanico de interesados, entre ellos las autoridades nacionales designadas, los expertos pertinentes y aquellos que no puedan participar fácilmente en el mecanismo, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y *pide también* al Órgano de Supervisión que en su próximo informe anual dé cuenta de las medidas de divulgación adoptadas para asegurar una participación amplia de los distintos grupos de interesados en las consultas públicas;

22. *Pide además* a la secretaría que presente más información sobre la implementación de las actividades del artículo 6, párrafo 4, en el marco del programa de trabajo sobre el fomento de la capacidad para la aplicación del artículo 6, por ejemplo, información relativa a los interesados, los asociados y los conocimientos especializados sectoriales;

### IV. Metodologías y normas

23. *Pide* al Órgano de Supervisión que siga velando por que sus normas, metodologías e instrumentos garanticen la integridad ambiental, se basen en la mejor información científica disponible y tengan un fundamento empírico sólido;

24. *Pide también* al Órgano de Supervisión que dé prioridad a la labor de revisión de las metodologías del mecanismo para un desarrollo limpio que sean aplicables a las actividades que efectúen la transición al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4;

<sup>15</sup> Formulario A6.4-FORM-GOV-001 del Órgano de Supervisión.

## V. Transición de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio

25. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 2026 el plazo concedido a la autoridad nacional designada para el mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, de una Parte de acogida del mecanismo para un desarrollo limpio para que presente al Órgano de Supervisión su aprobación de la solicitud de transición de las actividades de proyectos o los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4<sup>16</sup>;

## VI. Financiación para la puesta en funcionamiento del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4

26. *Observa con aprecio* la prudente gestión realizada por el Órgano de Supervisión de sus limitados recursos, en particular la aplicación de medidas de contingencia y los esfuerzos de recaudación de fondos para hacer frente al déficit de financiación en 2025;

27. *Hace notar* el plan de actividades y asignación de recursos aprobado por el Órgano de Supervisión para 2026-2027<sup>17</sup>, en el que figura un presupuesto estimado para sus trabajos y para las actividades consideradas esenciales para la plena puesta en funcionamiento del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4;

28. *Observa con preocupación* el grave déficit en la financiación necesaria para las actividades del Órgano de Supervisión para 2026-2027;

29. *Hace notar* la solicitud de financiación adicional realizada por el Órgano de Supervisión en su informe de 2025<sup>18</sup> y *conviene* en esforzarse por obtener los recursos esenciales adicionales necesarios para agilizar la plena puesta en funcionamiento del mecanismo, observando que el Órgano de Supervisión, con el apoyo de la secretaría, mantiene su compromiso de agilizar la puesta en funcionamiento de acuerdo con las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

30. *Pide* al Órgano de Supervisión que refuerce el apoyo prestado a las autoridades nacionales designadas para el mecanismo mediante el programa de fomento de la capacidad a que se hace referencia en el párrafo 14 de la decisión 3/CMA.3, entre otras cosas a través de los centros de colaboración regional, a fin de garantizar que el mecanismo siga siendo accesible para los países en desarrollo;

31. *Pide también* a la secretaría que estudie activamente posibles fuentes de financiación para asegurar la continuidad de las operaciones del Órgano de Supervisión y de sus grupos, y que aporte claridad y garantice la transparencia en relación con la situación financiera del mecanismo;

32. *Acoge con beneplácito* el párrafo 18 de la decisión 4/CMP.20, en la que se autorizó una transferencia adicional de 26,8 millones de dólares de los Estados Unidos del fondo fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio al fondo fiduciario del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, y *afirma* que el fin de esta transferencia era maximizar los beneficios a largo plazo para el Fondo de Adaptación;

33. *Pide* al Órgano de Supervisión que, en su primera reunión de 2026, aumente considerablemente, hasta 5 millones de dólares de los Estados Unidos, la cuantía destinada a las actividades relacionadas con el fomento de la capacidad en el marco de su plan de actividades y asignación de recursos para 2026-2027, en vista de los recursos adicionales

<sup>16</sup> Véase la decisión 7/CMA.4, anexo I, párr. 12.

<sup>17</sup> Documento A6.4-INFO-GOV-024 del Órgano de Supervisión.

<sup>18</sup> FCCC/PA/CMA/2025/12, párr. 14.

recibidos del fondo fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio para el bienio 2026-2027;

34. *Pide también* al Órgano de Supervisión que incluya en su informe anual para 2027 y en todos los informes anuales subsiguientes una evaluación de sus ingresos y gastos corrientes y previstos, de modo que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París pueda determinar si el mecanismo puede autofinanciarse;

35. *Conviene* en que, una vez que se haya determinado que el mecanismo puede autofinanciarse, se transferirán anualmente cantidades del fondo fiduciario para el mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, al Fondo de Adaptación hasta que la cantidad total transferida alcance la cantidad especificada en el párrafo 18 de la decisión 2/CMP.16 y la cantidad especificada en el párrafo 18 de la decisión 4/CMP.20;

36. *Conviene también* en iniciar el examen de la cuantía y la frecuencia de la transferencia al Fondo de Adaptación a que se hace referencia en el párrafo 35 *supra* en su 12º período de sesiones (noviembre de 2030) con miras a iniciar las transferencias anuales a más tardar en 2035.

*Reanudación de la sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 21/CMA.7

### Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 4/CMA.3, 8/CMA.4, 17/CMA.5 y 7/CMA.6, y el Acuerdo de París,

*Observando con aprecio* las contribuciones recibidas de las Partes y los observadores en apoyo de la aplicación del marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 9, del Acuerdo de París,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado<sup>1</sup>, en el que figura información sobre los avances en la aplicación del programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3;

2. *Observa* que el programa de trabajo debería contribuir a la implementación ambiciosa de las contribuciones determinadas a nivel nacional, aprovechando la labor de los órganos subsidiarios y de los órganos constituidos en virtud del Acuerdo de París, y sus programas de trabajo pertinentes, así como la labor de otros actores;

3. *Invita* a las Partes a que estudien posibles procesos nacionales para la definición y selección de los enfoques no relacionados con el mercado en el marco de las esferas de interés de las actividades del programa de trabajo, según corresponda<sup>2</sup>;

## I. Plataforma de los ENM y foro de debate

4. *Invita* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que notifiquen a la secretaría el nombre de sus puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París a fin de que puedan acceder a la Plataforma de los ENM<sup>3</sup>, y *alienta* a las Partes a que utilicen los recursos de fomento de la capacidad disponibles en la Plataforma;

5. *Invita* a las Partes y a sus puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, según proceda, a que compartan sus experiencias, mejores prácticas, enseñanzas extraídas y estudios de casos relativos a los enfoques no relacionados con el mercado con el fin de mejorar su aplicación, entre otras cosas haciendo uso del foro de debate en línea de la Plataforma de los ENM<sup>4</sup> y de los talleres y los grupos secundarios que se organicen coincidiendo con las reuniones del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado;

6. *Invita también* a las Partes a que consignen sus enfoques no relacionados con el mercado en la Plataforma de los ENM con el fin de facilitar el intercambio de información y la participación de los interesados<sup>5</sup>, y a que utilicen el foro de debate para colaborar en posibles enfoques no relacionados con el mercado;

<sup>1</sup> Figura en el documento FCCC/SBSTA/2025/7, párrs. 73 a 75.

<sup>2</sup> Decisión 4/CMA.3, párr. 3.

<sup>3</sup> <https://unfccc.int/nma-platform>.

<sup>4</sup> <https://unfccc.int/nma-forum>.

<sup>5</sup> Recordando las decisiones 17/CMA.5, párr. 7, y 7/CMA.6, párr. 24.

7. *Reitera* su invitación a las Partes interesadas, los órganos pertinentes y los representantes de los arreglos institucionales y los procesos correspondientes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que tengan relación, entre otros ámbitos, con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los donantes públicos multilaterales, bilaterales y de otro tipo, y las organizaciones privadas y no gubernamentales, a que proporcionen información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir, formular o aplicar enfoques no relacionados con el mercado con el fin de que dicha información se consigne en la Plataforma de los ENM<sup>6</sup>;

8. *Alienta* a que se utilice la Plataforma de los ENM como instrumento dirigido a facilitar el intercambio de información sobre las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones con vocación práctica, las condiciones propicias, las dificultades y los obstáculos relativos a los enfoques no relacionados con el mercado, según se determinó en los talleres y los grupos secundarios organizados coincidiendo con las reuniones del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado;

9. *Invita* a que se utilice el foro de debate, en particular el hilo “Oportunidades de colaboración”, como instrumento dinámico dirigido a facilitar las oportunidades de establecer contactos y de definir, formular y aplicar enfoques no relacionados con el mercado;

10. *Pide* a la secretaría que:

a) Siga prestando a los puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, dando prioridad a las Partes que son países en desarrollo, el apoyo de fomento de la capacidad que precisen para la definición, formulación y aplicación de enfoques no relacionados con el mercado, así como para la utilización de la Plataforma de los ENM;

b) Haga llegar a los puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, desde el momento de su designación y según proceda, los recursos pertinentes sobre los enfoques no relacionados con el mercado;

c) Lleve a cabo actividades de divulgación para un amplio abanico de interesados en la Plataforma de los ENM, entre otras cosas a través de webinarios que traten sobre cuestiones como la funcionalidad del foro de debate, con el objetivo de dar a conocer mejor la Plataforma y de incrementar su utilización;

d) Mejore la experiencia de los usuarios de la Plataforma de los ENM, en particular:

i) Añadiendo nuevos filtros de países, por ejemplo el de “Pequeños Estados insulares en desarrollo”;

ii) Ampliando el actual menú desplegable de los “Sectores” para que abarque los ecosistemas, y ofreciendo un mayor desglose por sectores, ecosistemas y otras categorías, a fin de ayudar a los usuarios a filtrar los enfoques no relacionados con el mercado que correspondan a sus intereses;

iii) Incluyendo una sección opcional para que las Partes que presenten un enfoque no relacionado con el mercado puedan indicar de qué tipo de enfoque se trata;

iv) Asegurándose de que todos los países sean plenamente visibles en el mapa y de que las ubicaciones geográficas (país y región) de los enfoques no relacionados con el mercado se reflejen con exactitud;

11. *Pide también* a la secretaría que, al realizar la tarea encomendada en el párrafo 10 d) *supra*, tenga en cuenta el próximo examen del programa de trabajo a que se hace referencia en la sección III *infra*, dado que dicho examen podría dar lugar a recomendaciones sobre la introducción de nuevas mejoras técnicas en la Plataforma de los ENM que tal vez convendría consolidar;

<sup>6</sup> Decisión 8/CMA.4, párr. 8.

## II. Calendario relativo al programa de trabajo para 2026

### A. Novena reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado

12. *Invita* a las Partes y a los observadores a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>7</sup>, a más tardar el 31 de marzo de 2026, sus opiniones e información sobre los temas que se examinarán en el taller celebrado coincidiendo la novena reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado<sup>8</sup>;

13. *Pide* a la secretaría que organice un taller, que se celebrará coincidiendo con la novena reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, sobre la base de los temas a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*;

### B. Décima reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado

14. *Invita* a las Partes y a los observadores a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar el 31 de agosto de 2026, sus opiniones e información sobre los temas que se examinarán en el taller celebrado coincidiendo la décima reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado;

15. *Pide* a la secretaría que organice un taller, que se celebrará coincidiendo con la décima reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, sobre la base de los temas a que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*;

## III. Aportaciones al examen del programa de trabajo

16. *Recuerda* el párrafo 10 de la decisión [4/CMA.3](#);

17. *Recuerda también* el párrafo 9 del anexo de la decisión [4/CMA.3](#);

18. *Pone de relieve* que el examen del programa de trabajo, incluidas sus actividades, debería aportar un claro valor añadido, y centrarse a tal efecto en la mejora de la eficacia del programa de trabajo, particularmente mediante el uso creciente de la Plataforma de los ENM como centro para la consignación, el intercambio y la definición de información sobre enfoques no relacionados con el mercado;

19. *Pide* a la secretaría que:

a) Elabore un informe de síntesis de las principales conclusiones de los informes anuales acerca de los progresos del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, centrándose en los elementos indicados en el párrafo 9 del anexo a la decisión [4/CMA.3](#)

b) Recabe las experiencias de los puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, como se indica en el párrafo 20 c) *infra*;

c) Recabe las opiniones de los interesados sobre sus experiencias con los enfoques no relacionados con el mercado y la Plataforma de los ENM, así como sobre el apoyo prestado y necesario para aplicar los enfoques no relacionados con el mercado, como se indica en el párrafo 20 d) *infra*;

d) Prepare una cartografía en comparación con los otros arreglos institucionales y procesos correspondientes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París para facilitar información sobre las posibles sinergias y contribuir a evitar la duplicación de esfuerzos;

<sup>7</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>8</sup> De conformidad con la decisión [8/CMA.4](#), párr. 10 a).

20. Pide también al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, de conformidad con los párrafos 16 y 17 *supra*, proceda al examen del programa de trabajo teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Los informes anuales acerca de los progresos del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado;
- b) Las estadísticas sobre el uso de la Plataforma de los ENM, entre otras cosas en relación con los visitantes únicos y la actividad de los usuarios en el foro de debate en línea;
- c) Las experiencias de los puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París con la Plataforma de los ENM y sus opiniones acerca de:
  - i) Los obstáculos al uso de la Plataforma y sus recomendaciones para eliminarlos;
  - ii) Los medios para mejorar sus experiencias con la Plataforma;
  - iii) Las formas en que los enfoques no relacionados con el mercado contribuyen a la consecución de las contribuciones determinadas a nivel nacional;
- d) Las opiniones de los interesados sobre las formas de aumentar la eficacia de las actividades del programa de trabajo<sup>9</sup>;

21. *Pide además* a la secretaría que, en el 64º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (junio de 2026), realice una presentación para ofrecer una visión general de los resultados de las medidas que haya adoptado en respuesta a lo solicitado en el párrafo 19 *supra*;

#### IV. Otros asuntos

22. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 10 y 19 *supra*;

23. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Reanudación de la sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>9</sup> Según lo dispuesto en la decisión [4/CMA.3](#), anexo, cap. V.

## Decisión 22/CMA.7

### Examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>1</sup>,*

*Recordando* la decisión 2/CP.19, por la que se estableció el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático para que guiara el desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia con el fin de hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos de evolución lenta, en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

*Recordando también* el Acuerdo de París y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

*Recordando además* el artículo 8 del Acuerdo de París,

*Reconociendo* la rápida evolución del panorama de las pérdidas y los daños,

*Reafirmando* la importancia del Mecanismo Internacional de Varsovia para todas las Partes, en particular los países en desarrollo, para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños,

*Haciendo notar con aprecio* la labor realizada hasta la fecha por el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas, en particular los progresos realizados por estos en la elaboración de guías técnicas basadas en los mejores datos científicos disponibles,

#### I. Mejora del desempeño

1. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor realizada en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático desde el último examen a que fue sometido, en diciembre de 2019;

2. *Conviene* en que es necesario mejorar la eficacia del desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia<sup>2</sup>;

3. *Destaca* la importancia de seguir reforzando las medidas de respuesta a las pérdidas y los daños para asegurar que la labor realizada en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia sirva en mayor medida a los países en desarrollo especialmente vulnerables y a los segmentos de la población que ya son vulnerables en razón de su situación geográfica, posición socioeconómica, medios de subsistencia, género, edad, pertenencia a una minoría, marginación, desplazamiento o discapacidad, así como a los ecosistemas de los que dependen;

4. *Expresa aprecio* a los grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia, así como a las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que prestan asistencia técnica a los

<sup>1</sup> Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.

<sup>2</sup> Véase la decisión 2/CP.19, párr. 5.

países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a través de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, por los avances en el fomento del desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia;

5. *Recuerda* la recomendación<sup>3</sup> de que las Partes establecieran un punto de contacto para las pérdidas y los daños por conducto de sus respectivos puntos focales nacionales para la Convención Marco y la invitación<sup>4</sup> a que las Partes comunicasen a la secretaría de la red de Santiago quién o cuál sería su enlace con la secretaría de la red de Santiago, según correspondiera;

6. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la puesta en funcionamiento de la red de Santiago, incluida la catálisis de la prestación de asistencia técnica a un primer país, concretamente Vanuatu, por parte de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que la integran, al tiempo que destaca la necesidad crucial de acelerar la prestación de asistencia técnica;

7. *Pide* a la red de Santiago que intensifique sus esfuerzos para catalizar la prestación de asistencia técnica por parte de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, promoviendo al mismo tiempo, según proceda, enfoques dirigidos localmente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños que protejan a las comunidades vulnerables y tengan en cuenta el contexto de los desplazamientos;

8. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a que presenten solicitudes de asistencia técnica a la red de Santiago, de una manera determinada a nivel nacional e impulsada por la demanda;

9. *Alienta también* a las comunidades especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a que presenten solicitudes de asistencia técnica, al tiempo que recuerda que la prestación de asistencia técnica a través de la red de Santiago en función de la demanda se llevará a cabo mediante un proceso inclusivo y dirigido por los propios países, teniendo en cuenta las necesidades de las personas vulnerables, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales<sup>5</sup>;

10. *Recuerda* el párrafo 27 de la decisión [6/CMA.5](#), que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión [2/CP.28](#), en la que se invitaba a la Junta Consultiva de la red de Santiago a que impartiera orientación a la secretaría de la red de Santiago sobre la elaboración de directrices y procedimientos para permitir el acceso a la asistencia técnica y para prestar ayuda en la preparación de las correspondientes solicitudes, teniendo en cuenta las importantes limitaciones de capacidad de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

11. *Invita* a la Junta Consultiva a que estudie la posibilidad de agilizar la prestación de apoyo para acceder a la asistencia técnica y preparar las solicitudes de asistencia técnica a los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, por ejemplo mediante la introducción de mejoras en las directrices y los procedimientos existentes, según proceda;

12. *Reconoce* las decisiones del Comité Ejecutivo y de la Junta Consultiva de incorporar enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género y la equidad intergeneracional en sus respectivos trabajos, entre otras cosas mediante la promoción de la utilización de datos desglosados y de estadísticas de género, y la implicación de expertos en cuestiones de género y de organizaciones dirigidas por mujeres en esa labor;

13. *Recuerda* que la secretaría de la red de Santiago tendrá una estructura orgánica racionalizada y eficaz en función del costo, encabezada por un/a director/a que dirigirá un

<sup>3</sup> Decisión [4/CP.22](#), párr. 4 d).

<sup>4</sup> Párr. 25 de la decisión [12/CMA.4](#), que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión [11/CP.27](#).

<sup>5</sup> Párr. 26 de la decisión [12/CMA.4](#), que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión [11/CP.27](#).

reducido equipo esencial de personal profesional y administrativo, con el fin de cumplir sus obligaciones y desempeñar con eficacia y eficiencia sus funciones<sup>6</sup>;

14. *Pide* a la Junta Consultiva que, en el marco de su mandato:

a) Haga un seguimiento de la costoeficacia de la implementación de la estructura orgánica, la presencia regional y el presupuesto aprobados de la secretaría de la red de Santiago, como parte de su labor ordinaria;

b) Tome sus decisiones presupuestarias atendiendo al objetivo de lograr el máximo impacto, evitando la carga administrativa con vistas a maximizar la costoeficacia y a asegurar la puntualidad, eficiencia y eficacia de la asistencia técnica prestada en los países en desarrollo, y se asegure de que la mayor proporción posible de sus recursos y presupuesto anual se destine a actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para respaldar a los países en desarrollo en la formulación de sus solicitudes de asistencia técnica;

c) Agilice el proceso de contratación para poder poner en funcionamiento sin demora las presencias regionales, de modo que puedan facilitar actividades de fomento de la capacidad y propiciar el puntual acceso a la asistencia técnica en los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

15. *Reconoce* la decisión de la Junta Consultiva sobre el enfoque para determinar el porcentaje mínimo de asistencia técnica financiada directamente por la red de Santiago que debe destinarse a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático<sup>7</sup> y *pide* a la secretaría de la red de Santiago que elabore una propuesta sobre un porcentaje mínimo y que la presente a la Junta Consultiva para que esta la examine y apruebe en su séptima reunión;

16. *Recuerda* que la secretaría de la red de Santiago encargará un examen independiente del desempeño de la red de Santiago que abarcará, entre otras cosas, la sostenibilidad y las fuentes de financiación, la adecuación de los niveles de financiación a las solicitudes de asistencia técnica, la puntualidad, la eficacia, el carácter participativo, la sensibilidad a las cuestiones de género y la prestación de asistencia técnica a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y que se llevará a cabo en un plazo de tiempo razonable de manera que las conclusiones de ese examen se puedan tener en cuenta en el ulterior examen del Mecanismo Internacional de Varsovia, a fin de determinar la necesidad de realizar otros exámenes independientes del desempeño de la red de Santiago<sup>8</sup>;

17. *Pide* al Comité Ejecutivo que:

a) Incluya actividades en el futuro plan de acción de su grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo que fundamenten la labor que el Comité Ejecutivo realiza para ayudar a los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a acceder a asistencia técnica y la financiación para dar respuesta a las pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

b) Actualice, antes de su 25ª reunión, las atribuciones del grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo, incluso en lo que respecta a su composición, y su plan de acción, a la luz de la evolución del panorama de las pérdidas y los daños, teniendo en cuenta el carácter transversal de las medidas y el apoyo, y vele por que las medidas y el apoyo se tengan sistemáticamente en cuenta en la labor de sus otros grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas, con el fin de fomentar las sinergias y la coherencia en los trabajos que realizan;

c) Facilite el trabajo de sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas y redoble esfuerzos para implicar a los expertos pertinentes en la realización de las actividades de los respectivos planes de acción;

<sup>6</sup> Párr. 13 del anexo I de la decisión 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión 11/CP.27.

<sup>7</sup> Véase el documento SNAB/2025/ISD/06 de la Junta Consultiva de la red de Santiago.

<sup>8</sup> Párr. 20 del anexo I de la decisión 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suya en su decisión 11/CP.27.

d) Potencie la labor que realiza acerca de las pérdidas no económicas, en particular a través de su grupo de expertos sobre las pérdidas no económicas y la ejecución del segundo plan de acción de dicho grupo, con vistas a ayudar a los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a solicitar asistencia técnica en el marco de la red de Santiago;

e) Elabore productos del conocimiento centrados en mejorar la comprensión de los enfoques para gestionar los efectos y riesgos compuestos asociados al cambio climático y dar respuesta a las pérdidas y los daños derivados de las repercusiones en cascada asociadas a los efectos adversos del cambio climático;

f) Elabore productos del conocimiento dedicados a las metodologías y enfoques existentes para evaluar las pérdidas y los daños económicos y no económicos con el fin de fundamentar la elaboración de metodologías y enfoques nacionales adaptados a cada contexto para responder a las pérdidas y los daños a nivel nacional y para apoyar a los países en desarrollo en la formulación de solicitudes de asistencia técnica y financiación;

g) Refuerce el apoyo que presta para fomentar la recopilación y gestión de datos, en particular datos desglosados por género y edad, para evaluar el riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluido el monitoreo de las tendencias observadas en los efectos diferenciados de los fenómenos tanto extremos como de evolución lenta;

h) Estreche la coordinación entre sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas con vistas a reforzar las sinergias en la labor que realizan;

i) Elabore productos del conocimiento de carácter voluntario, discrecional y no prescriptivo sobre cómo las Partes podrían, según proceda, desarrollar e integrar la consideración de las pérdidas y daños en los planes nacionales de respuesta;

18. *Reconoce* los progresos realizados por el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas en la formulación de directrices voluntarias para mejorar la recopilación y la gestión de datos e información que sirvan de base para la preparación de los informes bienales de transparencia y *pide* al Comité Ejecutivo que acelere la labor que realiza al respecto con miras a concluirla a más tardar en su 25ª reunión;

19. *Alienta* al Comité Ejecutivo a velar por que la información proporcionada en las directrices a que se refiere el párrafo 18 sea pertinente para la preparación de los informes bienales de transparencia por las Partes, de modo que el proceso de elaboración de los informes bienales de transparencia sea más accesible y menos oneroso, sin olvidar los contextos y circunstancias nacionales;

20. *Decide* preparar un informe periódico cuya frecuencia plurianual se decidirá en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>9</sup> que se celebren inmediatamente después de la publicación del primer informe<sup>10</sup>, teniendo en cuenta las opiniones de las Partes, en particular sobre el valor añadido del informe, con el propósito de sintetizar la información de las Partes y otros interesados sobre las cuestiones críticas y las lecciones aprendidas y dar a conocer las mejores prácticas, soluciones y consejos en materia de políticas referentes a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, de una manera accesible y de fácil utilización, y que, para ello, dicho informe:

a) Facilite información periódica y concreta sobre la labor realizada en materia científica, técnica y de políticas en la respuesta mundial para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

b) Constituya una fuente completa de información sobre las pérdidas y los daños en el marco de la Convención y el Acuerdo de París;

<sup>9</sup> Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia.

<sup>10</sup> Véase el párr. 22III.22 *infra*.

c) Dé a conocer estudios de casos, mejores prácticas, lecciones aprendidas de carácter práctico y pragmático, soluciones innovadoras, proyecciones de riesgos, escenarios y soluciones sobre análisis del riesgo, recogiendo para ello las incidencias ocurridas, las tipologías y los costos de las pérdidas y los daños a nivel nacional en todas las regiones y con respecto a todos los tipos de peligros relacionados con el clima;

d) Dé a conocer experiencias de los ámbitos nacional y comunitario y permita entender mejor las formas de integrar los análisis transversales de vulnerabilidad, teniendo en cuenta el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París<sup>11</sup>, en la labor destinada a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

21. *Decide también* que el informe mencionado en el párrafo 20 *supra* se base, entre otras cosas, en:

a) La información facilitada por las Partes, entre otras vías mediante comunicaciones voluntarias, sobre la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños mediante las políticas, los planes, las estrategias y los marcos nacionales pertinentes, en particular los planes de respuesta a las pérdidas y los daños, incluidas las estrategias de reducción del riesgo de desastres múltiples, así como la información que faciliten en sus informes bienales de transparencia, sus contribuciones determinadas a nivel nacional y sus planes nacionales de adaptación;

b) La mejor información científica disponible, incluidas las aportaciones y la información del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en relación con las pérdidas y los daños;

c) Los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimiento de las comunidades locales;

d) Los informes y publicaciones de las organizaciones, órganos, redes y expertos a los que se haya designado miembros de la red de Santiago;

e) Los informes anuales conjuntos del Comité Ejecutivo y la red de Santiago;

f) Los productos del conocimiento del Comité Ejecutivo y la red de Santiago;

g) Los informes de síntesis elaborados por la secretaría a partir de la información sobre las pérdidas y los daños facilitada por las Partes en sus informes bienales de transparencia;

h) Los informes del Comité Permanente de Financiación presentados a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

i) Los informes anuales del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños;

j) Los documentos pertinentes elaborados a nivel regional;

22. *Pide* a la Junta Consultiva que, en consulta con el Comité Ejecutivo, prepare, a más tardar en su séptima reunión, unos términos de referencia para que las organizaciones, órganos, redes y expertos a los que se haya designado miembros de la red de Santiago elaboren el informe mencionado en el párrafo 20 *supra*, y que dichos términos de referencia abarquen las modalidades, el presupuesto, los plazos y la implicación y participación de organizaciones, órganos, redes y expertos en dicha labor;

23. *Pide también* a la Junta Consultiva y a las organizaciones, órganos, redes y expertos implicados en la elaboración del informe mencionado en el párrafo 20 *supra* que,

<sup>11</sup> Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

antes de ultimar y publicar el informe, presenten un borrador a las Partes en un evento apropiado que se celebrará en los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

## II. Mejora de la complementariedad y la coordinación

24. *Reconoce* la importancia de aumentar la complementariedad y la coordinación entre los trabajos que realizan el Comité Ejecutivo, la Junta Consultiva y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños;

25. *Alienta* al Comité Ejecutivo y a la red de Santiago a que, en colaboración con el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, aumenten la coherencia y la complementariedad de sus trabajos, y que, para ello, entre otras cosas:

- a) Los Copresidentes de los órganos se reúnan periódicamente;
- b) La secretaría de la Convención Marco y las secretarías de la red de Santiago y del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños estrechen su colaboración, entre otras cosas celebrando reuniones periódicas;
- c) Los órganos estudien la posibilidad de celebrar sus reuniones consecutivamente, en particular las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Junta Consultiva, teniendo en cuenta el valor añadido que ello aportaría y las correspondientes consecuencias presupuestarias;
- d) Se estudie la posibilidad de identificar formas de mejorar la coordinación y promover las mejores prácticas entre los puntos de contacto nacionales, los enlaces y los puntos focales y/o autoridades nacionales;

26. *Alienta también* al Comité Ejecutivo y a la Junta Consultiva a colaborar en el desarrollo de los productos del conocimiento y los productos técnicos de cada uno;

27. *Pide* al Comité Ejecutivo que, también a través de sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas y de la Junta Consultiva, en el desempeño de su correspondiente labor, estreche la colaboración con los órganos constituidos de la Convención y del Acuerdo de París en el marco de sus respectivos mandatos, así como con las organizaciones pertinentes y otros interesados ajenos al proceso de la Convención Marco, incluidos los que participan en la reducción del riesgo de desastres y el sistema humanitario, valiéndose de la mejor información disponible y los conocimientos especializados pertinentes para la labor que desempeñan, entre otras cosas mediante la formación de alianzas para el trabajo en colaboración;

## III. Mejora de la accesibilidad y de la labor de la divulgación

28. *Reconoce* la necesidad de aumentar la pertinencia, utilidad y difusión de los productos del Mecanismo Internacional de Varsovia para que las Partes y otros interesados puedan utilizarlos e integrarlos fácilmente en la planificación y aplicación de los enfoques para dar respuesta a las pérdidas y los daños;

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas para que las guías técnicas y los productos del conocimiento elaborados en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia estén disponibles en idiomas distintos del inglés y *alienta* al Comité Ejecutivo y a las organizaciones implicadas en el Mecanismo Internacional de Varsovia a proseguir dichos esfuerzos, según proceda;

30. *Pide* al Comité Ejecutivo que mejore la facilidad de uso, la pertinencia y la difusión de sus productos técnicos entre los profesionales que trabajan, incluso a nivel local, para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

31. *Pide también* a la secretaría de la red de Santiago que vele por que sus directrices sean accesibles de manera amplia y se actualicen cuando sea necesario;

32. *Pide además* a la red de Santiago que utilice los productos del Mecanismo Internacional de Varsovia cuando catalice la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo para dar respuesta a las pérdidas y daños;

33. *Pide* al Comité Ejecutivo, a la secretaría de la red de Santiago y a las organizaciones, órganos, redes y expertos a los que se haya designado miembros de la red de Santiago que hagan participar de manera más sustantiva a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los gobiernos locales, las mujeres, los jóvenes, los niños y las poblaciones desplazadas en la elaboración y difusión de productos del conocimiento;

34. *Pide también* al Comité Ejecutivo y a la Junta Consultiva que:

a) Desarrollen actividades conjuntas de comunicación y divulgación, entre otras cosas aprovechando la capacidad de la red de Santiago para llegar a interesados ajenos al proceso de la Convención Marco;

b) Desarrollen materiales explicativos con mensajes clave sobre el mandato y la labor del Mecanismo Internacional de Varsovia, incluidos sus arreglos institucionales, que sirvan de herramientas de comunicación, y los actualicen cuando sea necesario;

c) Lleven a cabo actividades conjuntas de divulgación dirigidas a los puntos focales nacionales de la Convención Marco, los puntos de contacto para las pérdidas y los daños, los enlaces nacionales con la red de Santiago, y las autoridades nacionales o los puntos focales nacionales para el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, a fin de promover sinergias en la labor que desempeñan;

d) Colaboren con la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños para asegurarse de que esta asimile los productos del conocimiento, incluidas las guías técnicas, disponibles en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia;

e) Difundan información sobre los productos del conocimiento y las actividades que se deriven de labor del Comité Ejecutivo y se generen en el marco de la red de Santiago a través de los puntos de contacto y enlaces para las pérdidas y los daños;

35. *Pide además* a la secretaría de la Convención Marco y a la secretaría de la red de Santiago que, según proceda, publiquen en las páginas web pertinentes la información sobre los puntos de contacto y los enlaces para las pérdidas y los daños y demás información mencionada en el párrafo 34 *supra*, aportando también hipervínculos a la información pertinente;

#### IV. Aumento de la financiación y del apoyo de otro tipo

36. *Acoge con beneplácito* la promesa adicional hecha por Suiza de aportar 1 millón de francos suizos a la red de Santiago, que se suman a los 2 millones de francos suizos prometidos, y constata la importancia de las contribuciones financieras para la implementación del Mecanismo Internacional de Varsovia, entre otras cosas para el desempeño de la labor del Comité Ejecutivo y para hacer operativa la red de Santiago;

37. *Recuerda* el párrafo 19 de la decisión 1/CMA.6, donde se constatan las importantes carencias que siguen existiendo para hacer frente al aumento del alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños, así como a las pérdidas económicas y no económicas asociadas, y *reconoce* la necesidad de reforzar las medidas y el apoyo con carácter urgente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

38. *Recuerda también* los párrafos de las decisiones 2/CMA.2, 1/CMA.3 y 12/CMA.4, que la Conferencia de las Partes hizo suyas en su decisión 11/CP.27, relativos a la continuación y mejora de la implementación del Mecanismo Internacional de Varsovia a la luz de la necesidad de intensificar las medidas y el apoyo reconocida en el párrafo 37 *supra*, en particular en materia de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, según proceda;

39. *Pide* a la Junta Consultiva que supervise el trabajo de la secretaría de la red de Santiago para acelerar la puesta en marcha de su estrategia de movilización de recursos, incluida la oportuna aplicación de los enfoques contenidos en la estrategia para 2026-2028<sup>12</sup>;

40. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su octavo período de sesiones (noviembre de 2026)<sup>13</sup>;

41. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 17, 29, 30, 33 y 34 *supra*;

42. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Reanudación de la sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>12</sup> Véase el documento SNAB/2025/05/08/Rev.1 de la Junta Consultiva de la red de Santiago.

<sup>13</sup> Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

## Decisión 23/CMA.7

### **Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2025**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París*<sup>1</sup>,

*Recordando* el Acuerdo de París y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

1. *Acoge con beneplácito* los avances realizados por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático en la ejecución de su plan de trabajo evolutivo para 2023-2027<sup>2</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* los avances realizados por la Junta Consultiva y la secretaría de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en la puesta en funcionamiento de la red de Santiago;

3. *Expresa aprecio* a las organizaciones, los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París y otros interesados que han contribuido a la ejecución del plan de trabajo evolutivo del Comité Ejecutivo para 2023-2027, en particular a través de sus grupos de expertos temáticos, y a las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos que han pasado a formar parte de la red de Santiago o han expresado su interés en ser miembros;

4. *Toma nota con aprecio* del informe anual conjunto del Comité Ejecutivo y la red de Santiago correspondiente 2025<sup>3</sup>, que contiene también:

- a) El informe del Comité Ejecutivo<sup>4</sup>, que incluye las recomendaciones del Comité;
- b) El informe de la red de Santiago<sup>5</sup>, que incluye recomendaciones de la Junta Consultiva;

5. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su octavo período de sesiones (noviembre de 2026)<sup>6</sup>.

*Reanudación de la sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

<sup>1</sup> Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.

<sup>2</sup> El plan de trabajo figura en el anexo I del documento [FCCC/SB/2022/2/Add.2](#).

<sup>3</sup> [FCCC/SB/2025/2](#) y [Add.1](#) y [2](#).

<sup>4</sup> [FCCC/SB/2025/2/Add.1](#).

<sup>5</sup> [FCCC/SB/2025/2/Add.2](#).

<sup>6</sup> Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

## Decisión 24/CMA.7

### **Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático correspondiente a 2024**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París*<sup>1</sup>,

*Recordando* el Acuerdo de París y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

1. *Reitera* que acoge con beneplácito<sup>2</sup> los avances realizados por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático en la ejecución de su plan de trabajo evolutivo para 2023-2027<sup>3</sup>;

2. *Reitera también* que acoge con beneplácito<sup>4</sup> los avances realizados por la Junta Consultiva y la secretaría provisional de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en la puesta en funcionamiento de la red de Santiago;

3. *Toma nota* del informe anual conjunto del Comité Ejecutivo y la red de Santiago correspondiente a 2024<sup>5</sup>, que también contiene:

- a) El informe del Comité Ejecutivo<sup>6</sup>, que incluye las recomendaciones del Comité;
- b) El informe de la red de Santiago<sup>7</sup>, que incluye recomendaciones de la Junta Consultiva;

4. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su octavo período de sesiones (noviembre de 2026)<sup>8</sup>.

*Reanudación de la sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

<sup>1</sup> Nada de lo dicho en esta decisión debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.

<sup>2</sup> Decisión 16/CMA.6, párr. 1. La CP hizo suya esta decisión en la decisión 8/CP.29.

<sup>3</sup> El plan de trabajo figura en el anexo I del documento FCCC/SB/2022/2/Add.2.

<sup>4</sup> Véase la nota 2 *supra*.

<sup>5</sup> FCCC/SB/2024/2 y Add.1 y Add.2/Rev.1.

<sup>6</sup> FCCC/SB/2024/2/Add.1.

<sup>7</sup> FCCC/SB/2024/2/Add.2/Rev.1.

<sup>8</sup> Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

## Decisión 25/CMA.7

### Informe técnico anual de 2025 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones [3/CMA.2](#) y [19/CMA.6](#),

1. *Acoge con beneplácito* el informe técnico anual de 2025 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>1</sup>, y *toma nota* de las recomendaciones que en él figuran;

2. *Alienta* a las Partes, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los órganos constituidos en virtud del Acuerdo de París, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que examinen las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y a que adopten las medidas necesarias, según corresponda y de conformidad con sus mandatos;

3. *Reconoce* los progresos realizados por el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en la ejecución de su mandato de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y de seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad;

4. *Reconoce también* la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en relación con el mejoramiento de la coherencia y la coordinación de las actividades de fomento de la capacidad realizadas en el marco del Acuerdo de París, incluida su colaboración con otros órganos constituidos e interesados a este respecto;

5. *Acoge con beneplácito* la conclusión de las actividades previstas en el plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2021-2024<sup>2</sup>;

6. *Acoge con beneplácito también* la colaboración continuada del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad con las Partes y los interesados que no son Partes en materia de fomento de la capacidad para la acción climática, así como sobre las cuestiones transversales en el contexto del cambio climático, como las relacionadas con los derechos humanos, la receptividad a las cuestiones de género, la juventud, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en particular a través de la Red del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, el Centro de Fomento de la Capacidad y la labor de comunicación y difusión;

7. *Reconoce* la contribución del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a la organización de la 7ª edición del Centro de Fomento de la Capacidad, que tuvo lugar coincidiendo con el período de sesiones en curso y sirvió de plataforma crucial para hacer posible una acción climática eficaz, reunir a los interesados y facilitar la colaboración, el intercambio de conocimientos y el aprendizaje entre pares con miras a suplir las carencias y necesidades de capacidad de las Partes que son los países en desarrollo, y *pide* a la secretaría que, con la orientación del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, organice la 8ª edición del Centro de Fomento de la Capacidad, que se celebrará durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de noviembre de 2026;

8. *Reconoce* las actividades del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad realizadas en el contexto de su ámbito de atención prioritaria para 2025 a saber, el fomento de la capacidad para diseñar estrategias de inversión holísticas y proyectos financiables y

<sup>1</sup> [FCCC/SBI/2025/13](#).

<sup>2</sup> Figura en el documento [FCCC/SBI/2020/13](#), anexo I.

recabar la implicación de los interesados, con miras a reforzar la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países en desarrollo, y *toma nota* de la prórroga del ámbito de atención prioritaria hasta agosto de 2026<sup>3</sup>;

9. *Reconoce* la labor temática realizada en el marco de la Red del CPFC;

10. *Recuerda* el párrafo 13 de la decisión 20/CMA.6 y *acoge con beneplácito* la información facilitada por el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en su informe anual a este respecto<sup>4</sup>;

11. *Acoge con beneplácito también* el plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2025-2029<sup>5</sup>, que se basa en las esferas y actividades prioritarias enumeradas en el anexo de la decisión 19/CMA.6 y fue acordado por el Comité en el período entre reuniones;

12. *Invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que proporcionen apoyo y recursos al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para que pueda ejecutar su plan de trabajo para 2025-2029 a la luz del objetivo del Comité, establecido en el párrafo 3 de la decisión 3/CMA.2;

13. *Pide* a la secretaría que apoye la ejecución del plan de trabajo mencionado en el párrafo 11 *supra*;

14. *Pone de relieve* que todavía existen carencias y necesidades en materia de capacidad en los países en desarrollo en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo de París y *recuerda* el artículo 11, párrafo 3, del Acuerdo de París en este sentido;

15. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 7 y 13 *supra*;

16. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Tercera sesión plenaria  
15 de noviembre de 2025*

<sup>3</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2025/13, párr. 15.

<sup>4</sup> FCCC/SBI/2025/13, párr. 60.

<sup>5</sup> Figura en el documento FCCC/SBI/2025/13, anexo.

## **Decisión 26/CMA.7**

### **Asuntos relacionados con los países menos adelantados**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando las decisiones [11/CMA.1](#), [19/CMA.1](#), [1/CMA.5](#), [15/CP.26](#), [10/CP.27](#) y [15/CP.29](#),*

1. *Toma nota de la decisión [15/CP.30](#);*
2. *Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución, observando que en su 64º período de sesiones (junio de 2026) iniciará la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 19 de la decisión [15/CP.30](#) teniendo en cuenta las comunicaciones y la información que figuran en el informe de síntesis mencionado en los párrafos 17 y 18 de esa decisión, que recomiende un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su octavo período de sesiones (noviembre de 2026).*

*Tercera sesión plenaria  
15 de noviembre de 2025*

## Decisión 27/CMA.7

### Asuntos relacionados con la Acción para el Empoderamiento Climático

*La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones [18/CP.26](#), [23/CP.27](#), [22/CMA.3](#) y [22/CMA.4](#),

*Recordando también* la decisión [1/CMA.5](#), en la que las Partes pusieron de relieve la importancia que reviste la Acción para el Empoderamiento Climático en la labor de empoderar a todos los miembros de la sociedad para que participen en la acción climática, así como de facilitar el examen de los resultados del primer balance mundial,

1. *Acogen con beneplácito* el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2025, que se celebró en el 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y se centró en dos de las esferas prioritarias del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, a saber, la coherencia de las políticas y la acción coordinada, y *hacen notar con aprecio* las comunicaciones recibidas de las Partes y de los interesados que no son Partes antes del Diálogo, que ayudaron a conformar el programa de este último y su formato interactivo;

2. *Toman nota* del informe resumido anual de la secretaría sobre los avances en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático correspondiente a 2025<sup>1</sup>, en el que figura información sobre los avances realizados en la aplicación del plan de acción del programa de trabajo<sup>2</sup>;

3. *Reconocen con aprecio* las importantes contribuciones de los órganos constituidos de la Convención, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los avances señalados en el informe que se menciona en el párrafo 2 *supra*;

4. *Deciden* que el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2026, que se celebrará en el 64º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2026), debería facilitar la presentación de aportaciones para orientar el examen de mitad de período del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, centrándose en la eficacia del programa de trabajo y en las carencias y necesidades que puedan haber surgido en relación con su aplicación, y para orientar cualquier debate sobre la mejora del programa de trabajo, según proceda<sup>3</sup>;

5. *Piden* al Órgano Subsidiario de Ejecución que organice un taller técnico interactivo, que se celebrará en el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2026, para un amplio abanico de participantes, incluidos representantes de las Partes, los órganos constituidos y los programas de trabajo de la Convención, y otros interesados, así como expertos y profesionales, con el fin de examinar los posibles elementos de un nuevo plan de acción del programa de trabajo;

6. *Invitan* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que, a más tardar el 31 de marzo de 2026, presenten sus opiniones sobre las cuestiones que habrán de tratarse en el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático de 2026 y en el taller técnico a que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 *supra*, como parte de la solicitud de comunicaciones anuales sobre el Diálogo<sup>4</sup>, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>5</sup>;

<sup>1</sup> [FCCC/SBI/2025/14](#).

<sup>2</sup> Figura en el anexo de las decisiones [23/CP.27](#) y [22/CMA.4](#).

<sup>3</sup> Véase el párr. 11 g) de las decisiones [18/CP.26](#) y [22/CMA.3](#).

<sup>4</sup> Véase el párr. 8 de las decisiones [23/CP.27](#) y [22/CMA.4](#).

<sup>5</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

7. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 5 *supra*;

8. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Tercera sesión plenaria  
15 de noviembre de 2025*

## **Resolución 1/CMA.7**

### **Agradecimiento al Gobierno de la República Federativa del Brasil y a la población de la ciudad de Belém**

#### **Resolución presentada por la República de Türkiye**

*La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Habiéndose reunido en Belém del 10 al 22 de noviembre de 2025,*

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República Federativa del Brasil por haber hecho posible la celebración en Belém del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno de la República Federativa del Brasil que transmita a la ciudad y a la población de Belém el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---